



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de empresas y talleres artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y muestras de artesanía y cursos de especialización profesional.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de empresas y talleres artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y muestras de artesanía y cursos de especialización profesional (BOPA de 8 de octubre de 2024).

Segundo.—Por Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo se aprueba la convocatoria de ayudas a las asociaciones de empresas y talleres artesanos del Principado de Asturias. Extracto publicado en el BOPA de 1 de diciembre de 2025.

Tercero.—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 figura la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.019 "Asociación de Artesanos. Organización de ferias" para el cumplimiento de los fines señalados y la aplicación presupuestaria 1404.622C.786.005 "Formación Cámaras y artesanía", con las siguientes cuantías:

Aplicación presupuestaria	Importe
1404.622C.486.019 "Asociación de Artesanos. Organización de ferias"	200.000,00 €
1404.622C.786.005 "Formación Cámaras y artesanía"	5.000,00 €

Cuarto.—Reunida la Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas en la línea 1, Organización de ferias y muestras de artesanía y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvenciones a las seis solicitudes pertenecientes a las asociaciones de empresas y talleres artesanos relacionadas en el anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.019 "Asociación de Artesanos. Organización de ferias" y por un importe de 169.304,15 euros.

Quinto.—Asimismo, la Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas en la línea 2, Formación de las empresas y talleres de artesanía y la cuantía destinada a este fin, se acordó proponer la concesión de subvención a las solicitudes relacionada en el anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.786.005 "Formación Cámaras y artesanía" y por un importe de 2.783,60 euros.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de subvención han aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y en la Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de empresas y talleres artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y muestras de artesanía y cursos de especialización profesional (BOPA de 8 de octubre de 2024).

Segundo.—La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo la disposición del gasto.

Cuarto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/1992 dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente decreto”.

Quinto.—De conformidad con el resuelto decimosexto de la convocatoria y los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvención y disponer el gasto, por importe total de 169.304,15 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.019 “Asociación de Artesanos. Organización de ferias”, a favor de las asociaciones de empresas y talleres artesanos que se detallan en el anexo I, por el importe individualizado que en el mismo se indica.

Anexo I

Línea 1_Organización de ferias y muestras de artesanía

Expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntuación					%	Gasto presup.	Gasto subv.	Diferencia entre ingreso gasto	Subvención
				N.º artesanos	Continuidad	Colaboración	Grado ejecución	Total					
AYUD/2025/45383	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G-33769464	Feria Nacional de Artesanía ArteGijón Verano 2026	50	20	20	10	100	90%	69.460,73	58.843,98	40.343,98	40.343,98*
AYUD/2025/45386	SINDICATO ARTESANOS DE ASTURIAS	G-33769464	Feria Nacional de Artesanía ArteGijón Navidad 2025	50	20	20	10	100	90%	47.563,05	40.317,73	29.817,73	29.817,73*
AYUD/2025/47217	ASOCIACION CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G-33906884	Mercado Artesano y Ecológico Avilés	50	20	20	10	100	90%	16.476,00	12.355,20	11.155,20	11.119,68
AYUD/2025/47220	ASOCIACION CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G-33906884	Mercado Artesano y Ecológico Oviedo	50	20	20	10	100	90%	26.440,00	22.458,00	15.858,00	15.858,00*
AYUD/2025/47228	ASOCIACION CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G-33906884	Esencia Artesana	50	20	20	10	100	90%	28.347,00	28.256,40	26.256,40	25.430,76
AYUD/2025/47231	ASOCIACION CULTURAL MERCADO ECOLOGICO Y ARTESANO	G-33906884	Mercado Artesano y Ecológico Gijón	50	20	20	10	100	90%	69.685,00	58.134,00	46.734,00	46.734,00*
TOTAL SUBVENCIÓN													169.304,15 €

*Límite por la diferencia entre ingresos y gastos.

Segundo.—Conceder subvención y disponer el gasto, por importe total de 2.783,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1406.622C.786.005 “Formación Cámaras y artesanía”, a favor de las asociaciones de empresas y talleres artesanos que se detallan en el anexo II, por el importe individualizado que en el mismo se indica.

Anexo II

Línea 2_Formación de las empresas y talleres de artesanía

Expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Puntuación				%	Gasto presup.	Gasto subv.	Difer. entre ingreso y gasto*	Subvención**
				N.º artesanos	Continuidad	Grado ejecución	Total					
AYUD/2025/47234	AGRUPACION CERAMISTAS ASTURIAS	G33767807	Curso intensivo de perfeccionamiento Torno Cerámico	50	40	5	95	86	1.137,40	1.137,40	1.137,40	978,16
AYUD/2025/47434	AGRUPACION CERAMISTAS ASTURIAS	G33767807	Formación cerámica curso NERIKOMI	50	40	5	95	86	2.099,35	2.099,35	2.099,35	1.805,44
TOTAL SUBVENCIÓN												2.783,60 €

*Límite por la diferencia entre ingresos y gastos.

** El límite máximo de subvención por cada curso realizado es de 2.000 euros.

Tercero.—El plazo para justificar los gastos realizados concluirá el 15 de septiembre de 2026.

La presentación de la justificación deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/>), accediendo a la ficha AYUD0055T03-Justificación de la subvención a asociaciones de artesanos para la organización de ferias; o bien a la ficha AYUD0055T04-Justificación de la subvención a asociaciones de artesanos para la organización de cursos de formación.

Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente la realización de la actividad que motivó la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Carátula de justificación conforme a los modelos disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/>, código AYUD0055T03-Justificación de la subvención a asociaciones de artesanos para la organización de ferias; o bien código AYUD0055T04-Justificación de la subvención a asociaciones de artesanos para la organización de cursos de formación.

2. Memoria detallada que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Descripción de todas y cada una de las facturas que se aportan, así como su relación con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Valoración personal de la inversión y de los objetivos alcanzados o que se pretenden alcanzar.
- Lugar y fecha de la memoria.
- Nombre, apellidos, DNI y cargo de la persona que presenta la memoria.

3. Relación de los artesanos participantes en el proyecto o en el curso, a fin de comprobar su inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias.

4. Relación detallada de las facturas aportadas. Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de una carátula o relación de facturas, según modelos disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/>, código de procedimiento AYUD0055T03-Justificación de la subvención a asociaciones de artesanos para la organización de ferias; o bien código de procedimiento AYUD0055T04-Justificación de la subvención a asociaciones de artesanos para la organización de cursos de formación, en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto, el importe con IVA y el importe sin IVA. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

5. Facturas de la inversión realizada. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, dirección y NIF de quien emite la factura.
- IVA desglosado.
- Nombre, dirección y NIF del comprador.
- Forma de pago.
- Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.

A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.

6. Justificantes del pago:

Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberá figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.



No obstante, si el importe de la factura no supera 1.000 euros el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

7. Aquellos gastos que por su especial naturaleza no puedan estar vinculados con la emisión de facturas, únicamente se aceptarán como subvencionables si se indica el concepto de los mismos en la relación de facturas y su pago se justifica mediante el abono a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. No se admitirán "Recibís", ni cheques al portador como documentos justificativos de este tipo de gastos.

8. Cuando se trate de la edición de catálogos, folletos, carteles, etc., deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados.

9. La entidad beneficiaria deberá aportar, en el supuesto de que no lo haya hecho en el momento de la solicitud, el mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien cuyo importe supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor de entrega de bienes o prestación de servicios. Igualmente se aportará, en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, una memoria justificativa de dicha elección. La elección se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

Cuarto.—Las entidades beneficiarias de la subvención quedan sujetas a las obligaciones, requisitos y condiciones que se indican en las resoluciones de aprobación de las bases reguladoras y correspondiente convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 23 de febrero de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-01823.